

Personas ucranianas con documentación de residencia o estancia en vigor

METODOLOGÍA

Población objeto de estudio
Ámbito geográfico y temporal
Fuente
Definiciones
Tratamiento estadístico
Normativa aplicable
Cambios metodológicos
Difusión de resultados
Planificación estadística
Órganos competentes



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

observatorio
El logo del OPI, con las letras 'opi' en colores verde, azul y rojo, y un círculo rojo en el centro.
PERMANENTE
de la inmigración

Población objeto de estudio

La población objeto de estudio la forman las personas nacionales de Ucrania con documentación de residencia o estancia en vigor el último día de cada mes, siendo la primera fecha publicada el 31 de diciembre de 2021. Cada persona solo puede disponer de un documento acreditativo de la residencia legal en vigor, por lo que debe existir una relación única entre personas y autorizaciones en vigor.

La estadística incluye a las personas ucranianas que disponen de la siguiente documentación en vigor:

- 1) Tarjeta de residencia de familiar de persona de nacionalidad comunitaria o de un país perteneciente a la Asociación Europea de Libre Comercio¹ (AELC).
- 2) Tarjeta de residencia de familiar de nacional del Reino Unido que es titular de una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida al amparo del Acuerdo de Retirada² firmado entre España y Reino Unido.
- 3) Autorizaciones por razones de protección internacional o apatridia³, según la normativa de asilo y refugio.
- 4) Autorizaciones de residencia sujetas al régimen de extranjería⁴, vinculadas al mundo de los negocios y al talento⁵, derivadas de la gestión colectiva de contrataciones en origen⁶ o concedidas a personas desplazadas de Ucrania en aplicación de la Directiva de Protección Temporal⁷.
- 5) Nacionales de Ucrania con autorizaciones en vigor expedidas en régimen de estancia de larga duración por estudios, actividades formativas, movilidad de alumnas y alumnos, prácticas no

¹ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

² [Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.](#)

[Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la energía Atómica, de 31 de enero de 2020.](#)

³ [Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.](#)
[Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.](#)
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/regimen-de-acogida-y-proteccion-internacional>

⁴ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)
[Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

⁵ [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.](#)
<https://www.inclusion.gob.es/web/unidadgrandesempresas>

⁶ [Orden ISM/1547/2025, de 23 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2026.](#)

⁷ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida,](#) «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

[La Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se proroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal,](#) ha ampliado la duración de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales por protección temporal hasta el 4 de marzo de 2025.

laborales o servicios de voluntariado, o como familiares que tengan una autorización de estancia vinculada alguna de estas. La metodología es la misma que la aplicada en la estadística de *Extranjeros con autorización de estancia por estudios en vigor*⁸.

Además, se ofrece el número de personas con documentación de residencia en vigor que han estado afiliadas en situación de alta laboral en la Seguridad Social al menos un día en el mes de referencia.

La estadística no incluye a las siguientes personas:

- Nacionales de Ucrania con visados expedidos en régimen de estancia o de residencia.
- Trabajadores transfronterizos nacionales de Ucrania.
- Nacionales de Ucrania con doble nacionalidad, siendo una de ellas la española.
- Nacionales de Ucrania que tienen caducada su documentación de residencia y la están renovando.

Es importante tener en cuenta estas dos consideraciones:

- El hecho de que una persona posea documentación de residencia en una fecha determinada no garantiza que esté efectivamente en España. Puede ser que la persona haya abandonado el país antes de que su permiso caduque o que disponga de un permiso que no tenga caducidad y ya no resida en España. La estadística refleja el estado de la documentación en ese momento.
- Hay personas extranjeras que viven en España sin poseer documentación de residencia porque no han podido cumplir con la normativa.

Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre todo el territorio nacional y ofrece resultados desagregados por comunidad autónoma y provincia.

La estadística se publicó por primera vez en abril de 2022, con fecha de referencia el 31 de marzo de 2022. Incluye las cifras de los tres meses previos, aporta datos a último día de cada mes y se actualiza trimestralmente.

Fuente

La estadística *Personas ucranianas con documentación de residencia o estancia en vigor* es una operación elaborada a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior). Su contenido es depurado y tratado para descontar tanto a las personas extranjeras que acceden a la nacionalidad española (datos del Registro Central de Extranjeros) como a las fallecidas en España (datos de los boletines mensuales de defunciones que los Registros Civiles envían al Instituto Nacional de Estadística (INE)).

⁸ [Estadística de personas extranjeras con autorización de estancia por estudios en vigor.](#)

La información laboral se incorpora a partir de los ficheros de afiliación proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Definiciones

VARIABLES RELATIVAS A LA PERSONA

GRUPO DE EDAD: indica el grupo de edad al que pertenece la persona el último día de cada mes. La edad para la agrupación se obtiene calculando la edad exacta en cada fecha de referencia (último día del mes).

Los grupos de edad son: de 0 a 15 años, de 16 a 32 años, de 33 a 49 años, de 50 a 64 años y de 65 y más años.

En la infografía se añade la posibilidad de seleccionar el grupo de edad de 0 a 17 años para observar las características de las personas menores de la edad legal.

SEXO: se refiere al sexo registral de la persona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: indica la comunidad autónoma de residencia de la persona en el momento en el que solicita la documentación, o la última que se incorpore en el Registro Central de Extranjeros si reflejara alguna modificación posterior.

PROVINCIA: indica la provincia de residencia de la persona en el momento en el que solicita la documentación, o la última que se incorpore en el Registro Central de Extranjeros si reflejara alguna modificación posterior.

VARIABLES RELATIVAS A LA RESIDENCIA

TIPO DE DOCUMENTACIÓN: indica el régimen jurídico aplicable a la persona, según los diferentes marcos normativos en vigor.

- **Autorización de Residencia:** documento que acredita que la residencia de la persona cumple con los requisitos establecidos en la legislación de extranjería⁹, en la derivada de la gestión colectiva de contrataciones en origen¹⁰, en la vinculada al mundo de los negocios y al talento¹¹, en la de asilo¹², en la de apatridia¹³ o en la de Protección Temporal¹⁴, según la que le resulte aplicable.
- **Tarjeta de residencia de familiar de nacional de la UE-AELC:** documento que acredita que la residencia de la persona cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto

⁹ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

¹⁰ [Orden ISM/1547/2025, de 23 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2026.](#)

¹¹ [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.](#)

¹² [Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.](#)

¹³ [Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.](#)

¹⁴ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal.](#)

240/2007 de transposición de la Directiva 2004/38/CE¹⁵.

- **TIE-Acuerdo de Retirada:** documento para nacionales británicos y sus familiares que tiene el fin de acreditar que su residencia en España se rige por lo establecido en el Acuerdo de Retirada firmado entre España y el Reino Unido para regular la entrada y residencia de las personas británicas y sus familiares en España tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea¹⁶.

- **Autorización de estancia por estudios:** la autorización de estancia por estudios puede expedirse a favor del titular, que denominamos estudiante, o a favor de un familiar del titular.

► **Estudiante:** persona titular de una autorización de estancia en el extranjero que ha sido habilitada a permanecer en España por un periodo superior a 90 días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Realización de actividades de investigación o formación sin perjuicio del régimen especial de investigadores.
- Participación en un programa de movilidad de alumnos.
- Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

► **Familiar:** familiares¹⁷ de la persona titular de una autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

Las personas que hayan solicitado un visado de estudios o que se encuentren en España con una autorización de estancia por estudios podrán solicitar, sin que se les exija un periodo previo de estancia, los correspondientes visados de estancia para que sus familiares entren y permanezcan en España durante la vigencia de su estancia.

En esta categoría no se incluye a las personas en situación de estancia por estudios que tienen caducada su autorización y la están renovando.

¹⁵ [Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril, sobre el derecho de los ciudadanos europeos de la Unión Europea y de sus familiares a circular y residir libremente en el territorio de la Unión Europea.](#)

¹⁶ [Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada.](#)

[Acuerdo de Retirada del Reino Unido](#) de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

[Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada.](#)

¹⁷ El término familiar se entenderá referido, a estos efectos, al cónyuge, pareja de hecho, hijas e hijos menores de 18 años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.

CLASE DE DOCUMENTACIÓN:

- **Inicial:**
 - primera documentación de residencia concedida en España por llegar desde el extranjero, nacer en España o encontrarse previamente en situación administrativa irregular; o
 - certificado de registro o TIE temporales de personas cuya documentación anterior sea del mismo tipo (es decir, manteniendo el tipo de documentación: Certificado o TIE); o
 - autorización de residencia del régimen general que figura en el Registro Central de Extranjeros como inicial y que entra en vigor tras caducar una autorización anterior, siempre que hayan transcurrido más de 90 días entre la caducidad de la anterior y la fecha de inicio de su vigencia;
 - o autorización de residencia derivada de la gestión colectiva de contrataciones en origen.
- **Primera renovación:** autorización de residencia del régimen general, excepto las concedidas por circunstancias excepcionales, que figura en el Registro Central de Extranjeros como
 - inicial, pero que ha sido expedida después de otra autorización con el mismo motivo de concesión, siempre que no hayan transcurrido más de 90 días entre la caducidad de la anterior y la fecha de inicio de su vigencia; o
 - larga duración, modificación o renovación (excepto renovaciones de carácter especial o extraordinario) que se concede con el mismo motivo que la anterior autorización.

Las renovaciones de permisos que, según la nueva normativa aprobada por RD 1155/2024, de 19 de noviembre, solo admiten una renovación, se clasificarán como primeras renovaciones.

- **Segunda renovación:** documentación de residencia expedida una vez agotado el periodo de validez de una primera renovación y que mantiene el mismo motivo de concesión. Se incluyen en esta categoría las autorizaciones de residencia de larga duración que están precedidas por otra con el mismo motivo (nacional o UE) y cuya primera autorización la obtuvo hace más de 15 años.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, desaparece esta categoría, por lo que irá reduciéndose según vayan caducando los permisos de esta clase o se produzca la nacionalización o el fallecimiento de las personas titulares.

- **Renovación de carácter especial/extraordinario:** renovación de documentación de residencia temporal que no corresponde a ninguno de los dos supuestos anteriores de renovación.
- **Prórroga:** documentación de residencia que se expide por un tiempo de vigencia no superior al periodo de validez inicial de la documentación que se prorroga, siempre que se acredite el cumplimiento de requisitos necesarios para la concesión de la documentación

anterior y no exista posibilidad legal de renovación. Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales que figuran en el RCE como renovaciones se reclasificarán como prórrogas.

Las autorizaciones de residencia por protección temporal se aprobaron inicialmente en marzo de 2022 a través de la Orden PCM/170/2022¹⁸, por un periodo de un año. Posteriormente, en marzo de 2023, según contemplaba dicha Orden, se amplió la duración de éstas un año más, hasta el 4 de marzo de 2024. Y por Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, se prorrogó la validez de las tarjetas de identidad de extranjero, expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania, beneficiarias de protección temporal, hasta el 4 de marzo de 2025¹⁹. Por este motivo, desde el Registro Central de Extranjeros se generó una nueva autorización de prórroga automática de todas las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales por protección temporal, que caducaban el 4 de marzo de 2024.

Asimismo, la Orden INT/195/2025 y la Orden INT/96/2026 prorrogan la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal hasta el 4 de marzo de 2026 y 4 de marzo de 2027, respectivamente²⁰.

- **Modificación:**

- certificado de registro o TIE-AR permanentes; o
- autorización de residencia del régimen general que figura en el Registro Central de Extranjeros como inicial y que ha sido expedida después de otra autorización con distinto motivo de concesión, siempre que no hayan transcurrido más de 90 días entre la caducidad de la anterior y la fecha de inicio de su vigencia; o
- autorización de residencia del régimen general que figura en el Registro Central de Extranjeros con una clase distinta a la de carácter provisional, a la recuperación y a la inicial, cuyo motivo de concesión sea diferente al de la anterior autorización.

- **Recuperación:** documentación de residencia por larga duración nacional o larga duración Directiva UE que se recupera cuando previamente se ha extinguido por ausencia del territorio español o de la Unión Europea, respectivamente.

- **Carácter provisional:** autorizaciones de residencia que se conceden a:

1. Mujeres víctimas de violencia de género o violencias sexuales y, siempre que en el

¹⁸ [Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022, páginas 28308 a 28310, BOE-A-2022-3716.](#)

¹⁹ [Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.](#)

²⁰ [Orden INT/195/2025, de 27 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal. Orden INT/96/2026, de 12 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.](#)

momento de la denuncia se encuentren en España, sus hijas e hijos menores de edad o con una discapacidad por la que sean dependientes de ellas y sus ascendientes en primer grado y línea directa, cuando el Ministerio Fiscal aprecie indicios suficientes o cuando exista una orden de protección, y hasta que termina el procedimiento penal. A partir de ese momento, y dependiendo del resultado, se concederá una autorización de residencia de otra clase o se denegará la residencia, perdiendo eficacia la autorización provisional.

2. Personas que colaboran con las autoridades en procesos contra redes organizadas, una vez determinada su exención de responsabilidad y hasta la resolución (favorable o desfavorable) de la autorización definitiva.
3. Víctimas de trata, una vez determinada su exención de responsabilidad, a las que se exime de la obligación de presentar la documentación cuya obtención suponga un riesgo para ellas, y, siempre que se encuentren en España en el momento de la identificación de la víctima, sus hijas e hijos menores de edad o con una discapacidad por la que sean dependientes de ellas y sus ascendientes en primer grado y línea directa. La autorización provisional estará en vigor hasta la resolución (favorable o desfavorable) de la autorización definitiva.

Las autorizaciones provisionales permiten el trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia excepto a las hijas e hijos menores de 18 años o mayores de 18 dependientes cuya madre tiene una autorización como víctima de violencia de género o de violencia sexual.

De forma simplificada, con las tres principales categorías de esta variable se intentan distinguir las autorizaciones que son la primera de la persona o una que se concede después de transcurrido el plazo de renovación de otra anterior (inicial) de las que se conceden dentro del plazo de renovación de otra y tienen el mismo motivo (renovación) o tienen diferente motivo (modificación).

MOTIVO DE CONCESIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA:

- **Residencia por protección internacional:** este motivo incluye las figuras del estatuto de refugiado y de la protección subsidiaria.

La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género, orientación sexual o de identidad sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país.

El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países o apátridas que no reúnen los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que, si regresasen a su país de origen en el caso de las personas nacionales o al de su anterior residencia habitual en el caso de las apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir algún daño grave como la condena a pena de muerte, la tortura, tratos inhumanos y degradantes o amenazas graves contra la vida y la integridad, motivados por una violencia indiscriminada en situaciones de

conflicto internacional o interno y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate.

Residencia temporal:

- **Residencia temporal no lucrativa:** autoriza a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales.
- **Residencia temporal. Reagrupación familiar:** se hallan en situación de residencia temporal por razón de reagrupación familiar el cónyuge, la pareja o la persona con relación de afectividad análoga a la conyugal de la persona reagrupante, las hijas o hijos de la persona reagrupante o de su cónyuge o pareja que sean menores de 18 años o dependientes, las personas representadas legalmente por la reagrupante que sean menores de 18 años o no sean capaces de proveer a sus propias necesidades y las personas ascendientes de la reagrupante o de su cónyuge o pareja que estén a su cargo.

La persona reagrupante debe disponer de una vivienda adecuada y de medios económicos suficientes con perspectivas de mantenimiento durante al menos un año.

- **Residencia temporal. Familiar de nacional de España²¹:** incluye a las personas que tengan una relación familiar con una persona de nacionalidad española independientemente del lugar y el momento en que se cree el vínculo, siempre que se mantenga y le acompañen o se reúnan con él en territorio nacional. No serán destinatarias de esta autorización las hijas e hijos cuyo padre o madre sean o hubieran sido españoles de origen, en cuyo caso obtendrán la nacionalidad automáticamente y podrán residir en el país en cualquier circunstancia.

Esta autorización da derecho a trabajar.

Los familiares de nacionales de España pueden ejercer el derecho a la reagrupación familiar.

- **Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena:** incluye a las personas extranjeras mayores de 16 años autorizadas a ejercer este tipo de actividad laboral. Desde la aprobación del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio²², que entró en vigor el 16 de agosto de 2022, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena autoriza a trabajar en ambos regímenes siempre que la persona tenga 18 años o más. Desde esa fecha, las primeras renovaciones concedidas tienen una duración de cuatro años²³, y se establece que el siguiente trámite corresponde a una autorización de larga duración, desapareciendo, por

²¹ Esta autorización se crea en el capítulo VII del [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#) (artículos 93 a 99).

²² [Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.](#)

²³ Aunque el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, queda implícitamente derogado por el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#), las características de las renovaciones a las que se hace referencia en este párrafo no varían (véase el artículo 81 del RD 1155/2024).

tanto, la figura de segunda renovación.

Se incluye a las personas extranjeras de 16 y 17 años que se encuentran en guarda o tutela de una administración pública y a las personas jóvenes extuteladas que, según los artículos 172.4, 173.3 y 174.4 del [Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre](#), están autorizadas a trabajar²⁴.

- **Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia:** se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia la persona extranjera mayor de 18 años autorizada a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia. Desde la aprobación del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio¹⁷, que entró en vigor el 16 de agosto de 2022, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena siempre autoriza a trabajar en ambos regímenes. Desde esa fecha, las primeras renovaciones concedidas tienen una duración de cuatro años²⁵, y se establece que el siguiente trámite corresponde a una autorización de larga duración, desapareciendo, por tanto, la figura de segunda renovación.

- **Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia:** autoriza a las personas extranjeras mayores de 18 años a residir en España temporalmente, y a ejercer una actividad lucrativa tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio²⁶, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena tiene una duración de cuatro años y autoriza a trabajar en ambos regímenes²⁷.

- **Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo:** incluye a las personas que ya ostentan una autorización de residencia y que han acreditado alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero²⁸, que no necesitarán obtener una autorización de trabajo para el ejercicio de determinadas actividades lucrativas, laborales o profesionales, entre las que se encuentran los corresponsales de medios de comunicación extranjeros, los miembros de una misión científica internacional y los ministros religiosos de una iglesia o confesión inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.

- **Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares²⁹:** en esta rúbrica genérica se incluye a las personas que están en posesión de una autorización concedida en virtud de

²⁴ La estadística *Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor* muestra datos detallados de este colectivo:
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_menores

²⁵ Aunque el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, queda implícitamente derogado por el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#), las características de las renovaciones a las que se hace referencia en este párrafo no varían (véase el artículo 87 del RD 1155/2024).

²⁶ [Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.](#)

²⁷ Aunque el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#), derogó implícitamente esta norma, en sus artículos 81.1 y 87.1 se regulan estas renovaciones sin variaciones relevantes.

²⁸ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

²⁹ La estadística *Personas con autorización en vigor expedida con base en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre* muestra datos detallados de este colectivo:
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/ley14_stock

alguna de las figuras jurídicas reguladas en Sección 2ª (Movilidad internacional) del Título V (Internacionalización de la economía española) de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre³⁰, que pueden ser expedidas para personas inversoras, emprendedoras, investigadoras, para profesionales altamente cualificadas, aquellas que realizan un traslado intraempresarial, las que realizan prácticas laborales o se encuentran en búsqueda de empleo. Desde el 23 de diciembre de 2022, se incluye en esta norma a las personas teletrabajadoras internacionales que se trasladan a España. En mayo de 2023 se añaden también a las personas profesionales altamente cualificadas titulares de una tarjeta azul-UE, aprobada en el marco de la Directiva comunitaria 2021/1883, de 20 de octubre³¹. Otras figuras como la autorización de residencia para trabajadores/as del sector audiovisual o aquellos/as que acuden a trabajar a la Copa América de Vela, que tiene lugar en Barcelona en 2024, quedan recogidas en una orden ministerial a la que, de forma supletoria, se aplica la ley 14/2013, de 27 de septiembre³².

- **Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo:** incluye a las personas extranjeras con autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo, obtenidas al cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente, que son de doble naturaleza:

- uno, el referido a la presencia previa en el territorio por un determinado periodo de tiempo de forma continuada;
- y otros, los referidos específicamente a la circunstancia excepcional (tipo de arraigo) que configura el supuesto concreto en el que se fundamenta la solicitud de la autorización.

Existen distintos tipos de arraigos, regulados por diferentes reglamentos:

- El [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril](#), (actualmente derogado) regula el arraigo familiar, el laboral y el social.
- Con el [Real Decreto 629/2022, de 26 de julio](#), (también derogado) se crea el arraigo para la formación y se modifican sustancialmente los requisitos y supuestos para el resto de los tipos (familiar, laboral y social).
- El [Real Decreto 1155/2024](#)³³, de 19 de noviembre, modifica los requisitos de las autorizaciones por arraigo y los tipos de arraigos, definiendo las categorías 'segunda oportunidad', 'sociolaboral', 'social', 'socioformativo' y 'familiar'.

- **Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales:** incluye a las personas extranjeras con una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por

³⁰ [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.](#)

³¹ [Directiva \(UE\) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2021, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por la que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo.](#)

³² [Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 2 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que ejercen actividad en el sector audiovisual.](#)

[Orden PCM/861/2022, de 8 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que participan profesionalmente en la 37.ª Copa América de Barcelona.](#)

³³ Sección 2ª Capítulo I Título VII (art. 125 - 127).

motivos de protección internacional³⁴, razones humanitarias, colaboración con autoridades y razones de seguridad nacional o interés público, jóvenes extutelados que no tuvieron documentación como menor, así como autorizaciones expedidas a víctimas de violencia de género o a víctimas de trata de seres humanos, y sus familiares. En la mayoría de los casos este tipo de autorización da derecho a trabajar.

- **Protección temporal:** incluye a las personas de nacionalidad ucraniana con autorización de residencia (y trabajo) concedida con motivo de la afluencia masiva de personas desplazadas provocada por el conflicto armado desatado en Ucrania el 24 de febrero de 2022.

Las normas que regulan este tipo de protección son la Directiva 2001/55/CE, de 20 de julio, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida³⁵ y el Reglamento sobre el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre³⁶, que incorporó la citada Directiva al Ordenamiento jurídico español.

Las disposiciones y actos dictados para aplicar dichas normas a la afluencia masiva de personas desplazadas provocadas por el conflicto armado desatado en Ucrania el 24 de febrero de 2022 son:

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal³⁷.
- Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España³⁸.

³⁴ Esta autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por protección internacional queda regulada en el [artículo 125 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009](#) (actualmente derogado, pero en vigor en la fecha de referencia) y atiende a los solicitantes de asilo que ven su solicitud de asilo denegada. Por ello, no se puede confundir con aquellos que ven su solicitud de asilo concedida y obtienen por ello una autorización de residencia como refugiados o titulares de la protección subsidiaria (autorización de residencia por protección internacional), en el marco de la ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo.

³⁵ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.](#)

³⁶ [Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.](#)

³⁷ [Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.](#)

³⁸ [Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.](#)

- Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania³⁹.
- Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, en la que se prorrogó la validez de las tarjetas de identidad de extranjero, expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania, beneficiarias de protección temporal, hasta el 4 de marzo de 2025⁴⁰.
- Orden INT/195/2025, de 27 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal, hasta el 4 de marzo de 2026⁴¹.
- Orden INT/96/2026, de 12 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal, hasta el 4 de marzo de 2027⁴².

- **Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada:** mediante una Orden Ministerial anual se aprobará la cifra provisional de los puestos de trabajo de migración de carácter estable y circular, que pueden ser cubiertos a través de este procedimiento por personas extranjeras que no se hallen o residan en España.

Además de estas personas, también se incluyen en esta rúbrica aquellas que ejercen actividades laborales por cuenta ajena en actividades de campaña o temporada, obras o servicios, o formación y prácticas profesionales con duración de la autorización inferior al año⁴³.

Residencia de larga duración:

- **Residencia de larga duración nacional:** incluye a las personas extranjeras que, debido a que acumulan cinco años de residencia legal en España, han sido autorizadas a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles, aunque deberán renovar la tarjeta de identidad de extranjero a los 5 años hasta los 30 años y cada 10 años una vez los hayan cumplido.

Las autorizaciones de larga duración nacional pueden ser inicial cuando la persona titular es reagrupada o nace en España siendo descendiente de una persona titular de otra autorización de larga duración nacional.

- **Residencia de larga duración Directiva UE:** incluye a las personas extranjeras con

³⁹ [Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.](#)

⁴⁰ [Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.](#)

⁴¹ [Orden INT/195/2025, de 27 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.](#)

⁴² [Orden INT/96/2026, de 12 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.](#)

⁴³ Estas figuras están reguladas hasta el 19 de mayo de 2025 por el [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril](#), y, a partir de esa fecha, por los títulos VI (Gestión colectiva de contrataciones en origen) y V (Residencia y trabajo para actividades de temporada) del [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#).

autorización de residencia de larga duración en aplicación de la Directiva comunitaria 2003/109, de 25 de noviembre, relativa al estatuto de las personas nacionales de países no pertenecientes a la UE ni a la AELC que sean residentes de larga duración⁴⁴.

Los requisitos que es necesario acreditar para la obtención de una autorización de larga duración nacional y de larga duración Directiva UE son diferentes, como lo son los derechos que cada una reconoce a sus titulares (la Directiva UE permite residir y trabajar en cualquier país de la Unión), aunque en ambos casos la vigencia es indefinida.

MOTIVO DE CONCESIÓN PARA CERTIFICADO DE RESIDENCIA⁴⁵ Y TIE-ACUERDO DE RETIRADA⁴⁶:

- **Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal:** familiares de primer grado (cónyuge o pareja de hecho, descendientes y ascendientes directos) de nacionales de UE-AELC, a los que se les aplica el Régimen de Libre Circulación UE.
- **Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente:** familiares de primer grado (cónyuge o pareja de hecho, descendientes y ascendientes directos) de nacionales de UE-AELC, a los que se les aplica el Régimen de Libre Circulación UE. No se diferencia el motivo de residencia.

MOTIVO DE CONCESIÓN (REDUCIDO): indica si el motivo de concesión actual es la Directiva de Protección Temporal⁴⁷, en este caso sería “Protección Temporal”, o cualquiera de los otros motivos de concesión de la documentación de residencia, en este caso sería “Otros”.

VARIABLES RELATIVAS A LA AFILIACIÓN

TIPO DE ACTIVIDAD: tipo de actividad según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025⁴⁸ (CNAE-2025), a dos dígitos, de la cuenta de cotización en la que está en alta laboral la persona que trabaja por cuenta ajena o del negocio en el que trabaja la persona por cuenta propia.

GRUPO DE COTIZACIÓN: conjunto de categorías profesionales similares en las que se clasifica a las personas que trabajan por cuenta ajena y cotizan al Régimen General de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 26 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social⁴⁹.

⁴⁴ [Directiva comunitaria 2003/109, de 25 de noviembre, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.](#)

⁴⁵ [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.](#)

⁴⁶ [Decisión \(UE\) 2020/135 del Consejo de 30 de enero de 2020 relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.](#)

⁴⁷ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.](#)

⁴⁸ [CNAE-2025](#)

⁴⁹ [Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.](#)

La categoría profesional se define por el tipo de trabajo realizado y por las funciones desempeñadas, se establece en el contrato de trabajo y se detalla en los convenios colectivos.

Los grupos de categorías profesionales son los 11 siguientes:

1. **Ingenieros y licenciados.** Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3, c) del Estatuto de los Trabajadores⁵⁰. Este tipo de profesional necesita una titulación acreditada superior para llevar adelante las tareas de su puesto de trabajo.
2. **Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados.** Profesionales técnicos que presentan una titulación acreditada para realizar sus funciones laborales.
3. **Jefes administrativos y de taller.** Personas trabajadoras en puestos de responsabilidad administrativa o técnica sin necesidad de titulación superior, como Formación Profesional.
4. **Ayudantes no titulados.** Personas que no necesitan una formación cualificada ni estudios superiores para ejercer su oficio.
5. **Oficiales administrativos.** Artistas, fotógrafos y otros.
6. **Subalternos.** Personas que trabajan en la hostelería y el turismo.
7. **Auxiliares administrativos.** Personas que trabajan en puestos de administración y gestión, personas que trabajan en limpieza, albañilería, transporte y otros.
8. **Oficiales de primera y segunda.** Personas cualificadas que llevan a cabo tareas especializadas, como electricistas.
9. **Oficiales de tercera y especialistas.** Personas que trabajan en un nivel intermedio de su oficio, supervisadas por oficiales de mayor cualificación.
10. **Personas mayores de 18 años no cualificadas.** Peones. Personas que realizan tareas manuales.
11. **Personas menores de 18 años,** cualquiera que sea su categoría profesional.

Además, puede haber dos categorías:

- **No procede:** incluye a las personas trabajadoras en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (por cuenta propia), Régimen Especial de Trabajadores del Mar (por cuenta propia o por cuenta ajena) y Régimen General. Sistema Especial de Empleados de Hogar, ya que no deben tener grupo de cotización.
- **No consta:** no tenemos información sobre el grupo de cotización de esta persona en alta laboral.

⁵⁰ c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa solo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo.

TIPO DE CONTRATO: la Tesorería General de la Seguridad Social clasifica los tipos de contrato laboral en función de diferentes características y modalidades:

Contrato indefinido: es aquel en el que no se establece una fecha de finalización. Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Contrato eventual: es aquel en el que se establece una fecha de finalización o una duración determinada. Puede ser por obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción, interinidad, sustitución por anticipación de la edad de jubilación u otros. Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Contrato a tiempo parcial: es aquel en el que se establece una jornada de trabajo inferior a la jornada ordinaria de un trabajador a tiempo completo.

Contrato a tiempo completo: es aquel en el que se establece la jornada ordinaria.

Fijos discontinuos: son los contratos que tienen una duración indefinida, pero con periodos de trabajo y periodos de inactividad alternos. Se utilizan en sectores de actividad que tienen periodos de actividad intermitentes o estacionales.

No procede (Cuenta propia): esta categoría incluye a las personas que trabajan por cuenta propia.

Otros: existen otros tipos de contratos como el contrato para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de relevo, contrato de trabajo por grupos, contrato de fomento de empleo para personas con discapacidad, entre otros.

RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL: el sistema de afiliación a la Seguridad Social está integrado por el Régimen General y los Regímenes Especiales establecidos para algunas actividades profesionales por sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos. En la actualidad son Regímenes Especiales los de Trabajadores del Mar, Minería del Carbón y Trabajadores Autónomos o por cuenta propia. Dentro de este último, existe un Sistema Especial para el trabajo agrario por cuenta propia. Además, se han incorporado al Régimen General como Sistemas Especiales los anteriores Regímenes Especiales de Trabajadores Agrarios por Cuenta Ajena y de Empleados de Hogar:

- **Régimen General:** estarán incluidas en este régimen las personas que trabajan por cuenta ajena en la industria y los servicios o asimiladas, y que ejerzan normalmente su actividad en territorio nacional, a las que se refiere el artículo 7.1.a del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social⁵¹.
- **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (por cuenta propia):** estarán incluidas en este régimen las personas mayores de 18 años que realicen de forma habitual, personal y directa, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a otras personas, en los términos y condiciones que se determinen en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

⁵¹ [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.](#)

el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en sus normas de aplicación y desarrollo ⁵².

- **Régimen Especial de Trabajadores del Mar (por cuenta propia o por cuenta ajena):** estarán incluidas en este régimen las personas que realicen, de forma habitual, personal y directa, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona y a título lucrativo, alguna de las siguientes actividades: actividades marítimo-pesqueras a bordo de las embarcaciones o buques de la marina mercante, de pesca marítima, de tráfico interior de puertos, deportivas y de recreo, actividades de acuicultura desarrollada en zona marítima o marítimo-terrestre, marisqueo, marisqueo de percebes, recolección de algas y análogos, buceo para la extracción de recursos marinos o buceo con titulación profesional en actividades industriales, incluyendo la actividad docente para la obtención de dicha titulación y excluyendo el buceo con titulaciones deportivas-recreativas. También comprende las actividades de montaje y reparación de redes de pesca y el practicaaje. Estas personas deben figurar como técnicas/os o tripulantes en el contrato. Se incluyen en este régimen tanto las personas que trabajan por cuenta ajena como por cuenta propia.
- **Régimen General. Sistema Especial de Trabajadores Agrarios:** estarán incluidas en este sistema las personas que trabajan por cuenta ajena realizando labores agrarias (sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias o sean complementarias o auxiliares de estas) en explotaciones agrarias, así como las personas empresarias a las que presten sus servicios.
- **Régimen General. Sistema Especial de Empleados de Hogar:** estarán incluidas en este sistema las personas que trabajan por cuenta ajena y están sujetas a la relación laboral especial del servicio del hogar familiar, regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre⁵³. Quedan excluidas las personas trabajadoras que presten servicios domésticos no contratados directamente por las personas titulares del hogar familiar, sino a través de empresas, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social⁵⁴.

Tratamiento estadístico

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Central de Extranjeros (RCE) hace necesario el tratamiento estadístico de la información que va a ser utilizada para la elaboración de estadísticas.

Las estadísticas experimentales que elabora el Observatorio Permanente de la Inmigración, y cuya unidad de análisis es la persona, tienen como origen la estadística *Personas extranjeras con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor*, que tiene el ámbito conceptual más completo

⁵² [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.](#)

⁵³ [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.](#)

⁵⁴ [Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.](#)

y está incluida en el Plan Estadístico Nacional (PEN). A partir de ella, van surgiendo las diferentes estadísticas experimentales, entre ellas la presente estadística *Personas ucranianas con documentación de residencia o estancia en vigor*, que pone el foco en este colectivo de especial interés y se difunde con referencia trimestral desde abril del 2022.

Por ello, dado que el proceso de esta estadística parte del fichero ya depurado de la estadística del PEN, incluye el tratamiento previo ya incorporado en esta, que puede consultarse en el apartado correspondiente de su metodología ⁵⁵.

Además, señalamos la siguiente depuración que afecta de forma específica a esta estadística:

- A las personas menores de 16 años que figuran en el RCE que están incluidas en los ficheros de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social no se las considera afiliadas a efectos de esta estadística.
- Con respecto a la variable grupo de cotización, cuando el régimen es *Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (por cuenta propia)*, *Régimen Especial de Trabajadores del Mar (por cuenta propia o por cuenta ajena)* o *Régimen General. Sistema Especial de Empleados de Hogar* se asigna la categoría “No procede”.
- Cuando el grupo de cotización no tiene un valor válido y la persona está afiliada en algún régimen distinto de los del punto anterior, se le imputa “No consta”.
- Cuando el régimen es *Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (por cuenta propia)* o *Régimen Especial de Trabajadores del Mar (por cuenta propia)*, la variable Tipo de contrato será “No procede (Cuenta propia)”.

Normativa aplicable

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE.

Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión

⁵⁵ [Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor - Observatorio Permanente de la Inmigración - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.](#)

de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022.

Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.⁵⁶

Orden INT/195/2025, de 27 de febrero, por la que se prorrogó la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal, hasta el 4 de marzo de 2026.

Orden INT/96/2026, de 12 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal, hasta el 4 de marzo de 2027.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.⁵⁷

Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Cambios metodológicos

En la publicación de la serie hasta la fecha de referencia 31 de marzo de 2026 se incorpora por primera vez la actividad económica de la cuenta de cotización o de la persona que trabaja por cuenta propia según la nueva **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2025⁵⁸)**. Para evitar la ruptura de las series temporales se ha procedido a recalcular la actividad económica con esta clasificación desde la primera fecha según el siguiente procedimiento:

1. A los registros que están en los ficheros de altas laborales⁵⁹ de enero o de febrero de 2026, que vienen clasificados según la CNAE-2025, se los clasifica en ese mismo código de cuatro dígitos (clase) en todos los periodos.

⁵⁶ Por ello, todas las autorizaciones que caducaba el 4 de marzo de 2024 se prorrogan automáticamente hasta el 4 de marzo de 2025.

⁵⁷ Esta disposición se encuentra actualmente derogada. Sin embargo, las autorizaciones solicitadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1155/2024 (el 20 de mayo de 2025) estaban reguladas por ella.

⁵⁸ [CNAE-2025](#)

⁵⁹ La Tesorería General de la Seguridad (TGSS) envía al OPI todos los meses un fichero con datos de afiliación de las personas extranjeras que están en alta laboral al menos un día del mes.

El enlace de los ficheros de toda la serie (hasta diciembre de 2025) con los dos primeros meses de 2026 se hace mediante el código de cuenta de cotización, salvo para las personas que trabajan por cuenta propia, para las que se enlaza por NIE.

Si hay algún registro que tenga diferente actividad en enero y en febrero de 2026, se tendrá en cuenta la de febrero.

Los siguientes pasos se ejecutan en cada una de las fechas.

2. Si los registros que queden sin asignar en el paso anterior tienen una correspondencia directa a cuatro dígitos entre las dos clasificaciones de actividad, se les asignan.
3. Los registros que quedan sin asignar en el paso anterior se imputan con probabilidad proporcional al tamaño en cada una de las fechas, tomando como donantes los registros que están asignados en pasos anteriores y que tengan su misma clase en la CNAE-2009.
4. Cuando en una clase y fecha no hay donantes, se imputa con probabilidades iguales.

Los registros que no tienen la actividad asignada al final de este proceso no la tenían tampoco según la CNAE-2009. Sin embargo, algunas cuentas de cotización y algunos NIEs de personas que trabajan por cuenta propia han podido clasificarse en la CNAE-2025 a pesar de que no tenían actividad en la CNAE-2009 debido a que estaban incluidos en los ficheros de altas laborales de enero o febrero de 2026 y tenían el campo de la actividad relleno.

Los cuatro puntos anteriores detallan la forma de asociar a cada cuenta de cotización y a cada NIE de trabajador/a autónomo/a una actividad a cuatro dígitos según la clasificación actualmente en vigor en cada uno de los ficheros mensuales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

La siguiente fase consiste en enlazar a cada persona ucraniana que tenga una autorización de residencia en vigor y que esté en alta laboral en cada fecha de la estadística con la actividad de su cuenta o de su negocio en el fichero de altas laborales de ese mes. Esto se lleva a cabo enlazando directamente por NIE en cada fecha⁶⁰ y ya se realizaba de ese modo en publicaciones anteriores.

A partir de la publicación de los datos a 31 de marzo de 2026 también se cambian los intervalos de la variable **grupo de edad**, para homogeneizarlos con el resto de las estadísticas del OPI.

Difusión de resultados

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web del Observatorio Permanente de la Inmigración, en el apartado de **Operaciones estadísticas experimentales del Catálogo de datos**⁶¹ con periodicidad trimestral.

⁶⁰ Para los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2022 y de 2023 no se dispone de los ficheros completos (con todas las personas extranjeras en alta laboral) de la TGSS, sino solamente de los datos de las personas ucranianas. Por este motivo, en cada una de estas fechas se enlazan las personas que forman parte de la estadística con el fichero de la TGSS del mes con datos completos posterior y más cercano. Por ejemplo, la actividad en la CNAE-2025 del 31/01/2023 y de 28/02/2023 se obtuvo del fichero de TGSS de marzo de ese mismo año.

⁶¹ [Catálogo de datos - Observatorio Permanente de la Inmigración - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.](#)

La publicación de los datos del último trimestre de cada año se hará no más tarde del 31 de enero del año siguiente; la del primer trimestre de cada año, no más tarde del 30 de abril; la del segundo trimestre, no más tarde del 31 de julio; y la del tercero, no más tarde del 31 de octubre.

Se publica una selección de tablas en las que se desagregan las principales variables, que se completa con una nota de análisis que sintetiza los resultados más relevantes a través de un análisis descriptivo de las tablas y gráficos más representativos y explica las principales variaciones normativas con repercusiones conceptuales sobre la estadística, para facilitar la comprensión de los resultados y su comparación en el tiempo.

La publicación se completa con una infografía interactiva que hace más visual y explorable la información para el público no especializado.

Además, a partir de la publicación de la serie hasta el 31 de marzo de 2026, debido a la incorporación de la nueva agrupación de la variable grupo de edad y a la adaptación de la actividad económica de las personas afiliadas a la Seguridad Social a la nueva clasificación CNAE-2025, se publica en la web del Observatorio Permanente de la Inmigración en esta estadística un apartado denominado “Resultados anteriores”, en el que se ofrecen los últimos datos publicados antes de estas modificaciones, con grupos de edad quinquenales y CNAE-2009, además de su nota de análisis y metodología.

Planificación estadística

Los contenidos que se presentan en esta estadística se consideran experimentales porque no han alcanzado todavía la suficiente madurez en cuanto a fiabilidad, estabilidad o calidad de los datos, como para incluirlos dentro de la estadística oficial. No obstante, los resultados disponibles se ofrecen a los usuarios para su uso y evaluación, por la relevancia que estos pueden tener y como un medio para mejorar los propios productos recabando la opinión de las personas interesadas en la información.

Órganos competentes

- Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.
- Participación de otros organismos: Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y Tesorería General de la Seguridad Social.